Municipalidad de Fernando de la Mora

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

FERNANDO DE LA MORA, 08 de junio de 2023

DECLARACIÓN JURADA

YO, JORGE ROLANDO VILLAMAYOR CARDOZO, Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Fernando de la Mora, en el Marco del ACTA DE APERTURA DEL LLAMADO, CD ID N° 431.315, "Contratacion de Servicios de Asistencia tecnica, mantenimiento del Sistema Informatico de Gestion Municipal BD SOFT"; DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que damos cumplimiento a la normativa: "... POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03..." *(Art. 24 de la Ley 2051/03 en concordancia con el Art. 36 del Decreto 2992/19;* ***Resolución Nº 483/2021 Art. 4 inciso "b"*** *EXCEPCION* Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia
de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Justificación: la presente Contratación es por la Vía de Excepción, solo podrá ART. 33 caso de excepción, "la convocante, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan", inciso "a", EL CONTRATO SOLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE, TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.----------

Por otro lado la prestación del servicio se encuentra amparada legalmente con la presentación de la copia del registro nacional de derecho de autor del software de gestión BDSOFT expedido por el ministerio de Industria y Comercio a favor de la empresa B&D Asociados, el servicio no puede ser satisfecho igualmente con otros artículos, atendiendo que el llamado corresponde a la contratación de Servicio de Asistencia Técnica Especializada y Mantenimiento del Sistema Informático BDSOFT, cuyo códigos y programas fuentes pertenecen única y exclusivamente a la empresa B&D Asociados, por lo q cualquier modificación, corrección y/o ampliación solo podrá ser realizadas por la empresa mencionadas

Ab. Jorge Villamayor
Director Interino de UOC